



Secuelas temporales, ¿realidad o ficción?

Desde un punto de vista médico, hablar de secuela temporal es una contradicción. Si algo es inherente a la secuela es la perduración en el tiempo, ya que una secuela se entiende como aquella lesión que no curará y permanecerá de forma estable. De ahí que cuando apareció el término, en la ley 34/2003, hubo quien consideró que se trataba de un concepto ficticio.

Desde mi punto de vista, cuando el perito médico realiza su trabajo no debe cuestionar los baremos, para eso existen otros lugares y momentos. Por ello intentaré explicar qué es, cómo y cuándo aplicar el concepto.

La secuela temporal tiene definidas unas características específicas:

- Estar llamada a curarse a corto o medio plazo.
- Poder ser impeditiva o no.
- Ser su valor equivalente al día impeditivo sin hospitalización o al día no impeditivo.
- Tener una duración razonable.
- Iniciarse después de haberse alcanzado la estabilización lesional.

Así, para establecer una secuela temporal debemos:

- Determinar el tiempo de sanidad. Ello implica fijar el momento de estabilización lesional y, por tanto, los días de ingreso hospitalario, los días impeditivos sin ingreso hospitalario (en los que el lesionado no puede realizar sus actividades habituales) y los días no impeditivos.
 - Valorar la existencia de la secuela temporal, justificando si se trata de un proceso impeditivo, no impeditivo.
- También podría darse el ca ...